

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

INNOVATECH E.I.C.E. fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, con base en la Ordenanza No. 6 y No. 22 de 1971 y el Decreto Extraordinario No 1309 del 29 de septiembre de 1972. Lo anterior implica que, la empresa es un organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, todo conforme los artículos 85 y S.S de la Ley 489 de 1998 y disposiciones concordantes.

En atención a la naturaleza de INNOVATECH, es importante señalar que esta clase de empresas están diseñadas para la ejecución de actividades de naturaleza industrial, comercial y de gestión económica, dentro de su capacidad de intervención en la economía y la promoción de eficiencias en los diversos mercados, lo anterior definido en el artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva N° 100-03-15.001 del 5 de marzo de 2024.

Cuenta con un régimen excepcional de contratación, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 55 de la ley 1341 de 2009 y el artículo 2 del Acuerdo 100-03-15.01 de marzo de 2024. Por todo lo anterior, no le es aplicable lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).

INNOVATECH implementa habilidades que le permitan incorporar a terceros que cuentan con los insumos requeridos para actuar como integrador de soluciones y satisfacer las múltiples necesidades de sus clientes, para ello, desarrolla desde varios tópicos los procesos de incorporación y seguimiento de los terceros involucrados a efecto de brindar mayor valor a la propuesta comercial y disminuir los riesgos, no solo en el cumplimiento de las soluciones integrales sino también de los demás productos y servicios en competencia abierta con otros proponentes, que son ofrecidos y vendidos a sus clientes en sus diferentes líneas de negocio las cuales son de interés empresarial de INNOVATECH.

LA EMPRESA para la celebración de actos y contratos, se encuentra sometida al Derecho Privado, debiendo cumplir las reglas y principios constitucionales y legales aplicables a la función administrativa que garanticen una adecuada gestión fiscal. Dada su esencia pública, debe someterse al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés.

LA COMPAÑÍA, ha venido desarrollando operaciones comerciales con diferentes entidades del estado para la ejecución de proyectos y programas debido a su experiencia e idoneidad en diversos campos de ejecución.



InnovaTech

E.I.C.E.

Conforme a lo expuesto INNOVATECH cuenta con su propio manual de contratación el cual fue aprobado por su junta directiva mediante ACUERDO N.^o 100-03-15-02 DE MARZO 05 DE 2024 POR EL CUAL SE PROFIERE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE INNOVATECH E.I.C.E el cual se encuentra publicado en la Gaceta Departamental, como instrumento de coordinación y planeación de la entidad, el cual fija los procedimientos bajo los cuales se tramitarán los negocios jurídicos que requiere LA COMPAÑÍA para el desarrollo de su objeto social así como para el giro ordinario de sus actuaciones administrativas.

Que, INNOVATECH ha venido reconociendo directamente obligaciones pensionales legales, extralegales y/o convencionales de exfuncionarios y funcionarios activos, acumulando un pasivo pensional compuesto por: bonos pensionales y cuotas partes pensionales; El cual debe estar debidamente cualificado, cuantificado y registrado dentro de los estados financieros y contables a través de un cálculo actuarial.

Que, la Resolución No. 533 de 2015, por la cual se incorpora en el régimen de contabilidad pública, que para el definir el ámbito de aplicación del nuevo marco normativo para las entidades de gobierno, la Contaduría General de la Nación adoptó la clasificación efectuada por el comité interinstitucional de la comisión de estadísticas de finanzas públicas, a través de la mesa de entidades.

La Resolución 693 de 06 de diciembre de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por medio de la cual se amplía el plazo hasta enero de 2018; para la aplicación de las normas NIIF en el sector público y recomienda:

- Período de preparación obligatoria: desde el 13 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, en este periodo formularán y ejecutarán los planes de acción relacionados con la preparación para implementación.
- Período de aplicación: es el comprendido entre el 01/01/2018 hasta el 31/12/2018 durante este periodo la contabilidad se llevará bajo el nuevo marco normativo para todos los efectos.

Que, el Artículo 5. El cronograma de aplicación del procedimiento para la evaluación del control interno contable es el siguiente: las empresas bajo el ámbito de la Resolución 743 de 2013 y sus modificaciones y las resoluciones 533 DE 2015 y sus modificaciones, implementarán el procedimiento para la evaluación del control interno contable entre la fecha de publicación de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2016. A si mismo presentar el primer informe anual de evaluación del control interno de acuerdo a este procedimiento en el año 2017, en la fecha que defina la Contaduría General de la Nación.

Se debe establecer de forma Global y pormenorizada el pasivo pensional de la entidad, teniendo en cuenta la liquidación provisional de los bonos pensionales del



personal activo y retirado, las reservas matemáticas de jubilación del personal actualmente pensionado a cargo de la entidad y los beneficios a empleados: post empleo y a largo plazo.

Por todo lo anteriormente expuesto, INNOVATECH E.I.C.E. necesita la elaboración de un cálculo actuarial para determinar el pasivo pensional correspondiente; razón por la cual requiere contratar los servicios de una empresa que cuente con amplia experiencia y con un grupo de profesionales altamente calificados para dar cumplimiento a las responsabilidades de la entidad.

2.OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PARA ACTUALIZAR EL CÁLCULO ACTUARIAL 2026 Y BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA PENSIONAL.

3. ANÁLISIS DE PRECIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

3.1. VALOR

Para todos los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual tiene un valor total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$39.270.000) M/CTE.**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación.

El valor de la presente contratación se encuentra amparado por la siguiente Certificación de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR
20260062	02/01/2026	2.4.5.02.08-1-1.2.1.0.00 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 01 C.C: 01	\$39.270.000

3.2. FORMA DE PAGO:

INNOVATECH realizará el pago del valor total del contrato de la siguiente forma:

1. Una primera cuota por valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$19.635.000)** con la firma del contrato por concepto de pago anticipado.
2. El saldo del valor se pagará en UNA cuota con la entrega del informe final y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.



Para cada pago el contratista deberá presentar los documentos requeridos por la entidad, así como los que la posición tributaria del contratista exija de conformidad con la normatividad vigente en materia tributaria y deberá contar con informe y aprobación del supervisor del contrato para cada uno de ellos.

Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de los informes, soportes y requisitos exigidos en el contrato para tal efecto, así como la presentación de Factura o Cuenta de Cobro detallada que cumpla con todos los requisitos de ley, presentación de evidencia de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 en la cual se acredice el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, así mismo, el informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con la factura e informe de los servicios efectivamente prestados o bienes entregados durante el mes o periodo a cobrar.

3.3. ANÁLISIS DE PRECIO

Se realizó estudio de mercado, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 13 del Manual de Contratación de INNOVATECH, que señala “Análisis del Precio y su Justificación.”, en el cual se revisaron diversos precios históricos sobre ítems similares, las cuales fueron:

Vigencia	Valor
2024	\$49.382.716
2023	\$41.650.000
2022	\$35.700.000

Así mismo, para este caso se tuvo en cuenta la capacidad técnica de la empresa CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM S.A.S., la cual cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria, y los valores contratados tienen relación entre sí con variables propias de cada ejecución y requerimientos de los clientes.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1.



Actualización del cálculo actuarial 2026, bajo la aplicación de las NIIF. 2. Brindar apoyo en la proyección de respuesta a Derechos de Petición, Acciones de Tutela, Demandas o cualquier otro tipo de requerimiento relacionado con la liquidación, reconocimiento y pago de cuotas partes o bonos pensionales del personal activo o retirado de INNOVATECH E.I.C.E. 3. Realizar la Liquidación de las cuotas partes pensionales por pagar. 4. Saneamiento de aportes de pensión. 5. Brindar la asesoría necesaria y adelantar los trámites pertinentes con los funcionarios que ostentan la calidad de prepensionados o que estén próximos a cumplir los requisitos de pensión. 6. Apoyar en la presentación de las posibles alternativas para que el pasivo pensional sea asumido por el Departamento del Valle del Cauca.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información



establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Instituto. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme al Manual de Contratación de INNOVATECH aprobado a través de ACUERDO No. 100-03-15-02 "POR EL CUAL SE PROFIERE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE INNOVATECH E.I.C.E", procede la siguiente modalidad:

MODALIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	MODALIDAD APLICABLE
Contratación Mínima De Corta Duración.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 24	(<input type="checkbox"/>)
Contratación Simplificada.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 25	(<input type="checkbox"/>)
Contratación Menor.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 26	(<input type="checkbox"/>)
Invitación Cerrada.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 27	(<input type="checkbox"/>)



Invitación Pública.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 28	(<input type="checkbox"/>)
Invitación Directa.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 29	(<input checked="" type="checkbox"/>)
Por Ofrecimientos de Negocios de Terceros.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 30	(<input type="checkbox"/>)
Alianzas estratégicas.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 31	(<input type="checkbox"/>)
Compras en grandes superficies.	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 32	(<input type="checkbox"/>)
Compra en Páginas Web o Plataformas de Comercio Electrónico	Acuerdo 100-03-15-02 de 05/03/2024 Artículo 33	(<input type="checkbox"/>)

7. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO E INCLUSIÓN DE GARANTÍAS:

Ver anexo Riesgos.

Conforme lo estipulado en el artículo 40 y S.S. del Manual de Contratación de INNOVATECH el contratista deberá constituir alguna de las garantías allí establecidas en los siguientes amparos:

Proceso aplica para exigencia de garantías	SÍ (<input type="checkbox"/>)
	NO (<input checked="" type="checkbox"/>)

De conformidad con el parágrafo del artículo 41 del Acuerdo No.100-03-15-02 de marzo 5 de 2024 que reza: "PARÁGRAFO: En cada caso, corresponderá en la Solicitud de Contratación definir la necesidad de aseguramiento de los negocios jurídicos, para lo cual justificará tal situación, garantizando en todo caso un cubrimiento que permita salvaguardar los intereses de la Compañía y mitigar los riesgos asociados" por el presente documento se indica que no aplicará la exigencia de garantías.

Teniendo en cuenta lo anterior, INNOVATECH no exigirá al contratista, la constitución de la garantía por ser una potestad del Acuerdo Manual de Contratación, además que en el texto contractual existen mecanismos tendientes a apremiar al convenido en caso de incumplimientos, tales como la imposición de multas y cláusula penal pecuniaria, así como la solución de controversias con lo cual el riesgo se minimiza.

A su vez, previo al pago el supervisor deberá validar la ejecución que refleje el estado administrativo, técnico y financiero, el cual ante un incumplimiento no se tramitará hasta tanto se haya cumplido la obligación incumplida.

8. OTROS

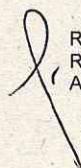
8.1. Supervisión

La supervisión del contrato estará cargo de INNOVATECH y se ejercerá a través del funcionario que designe el Gerente para ello en los términos que señale en contrato a celebrar y el Manual de Contratación interno.

Santiago de Cali D.E., 28/01/2026.

Atentamente,


OSCAR HERNAN LENIS BERRIO
Subgerente Administrativo y Financiero


Redactor y transcriptor: Dahiana Rojas - Contratista
Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez - Contratista
Aprobó: Oscar Hernán Lenis Berrio - Subgerente comercial y producción

